

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 00329 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia completa de la escritura pública No. 2811 del 9 de septiembre de 2021, así como copia de su constancia de vigencia con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que la aportada con la demanda data de septiembre de 2021, esto es, más de seis (6) meses antes de que fuera interpuesta la presente demanda. Adviértase que esos son los medios idóneos para acreditar la existencia y la vigencia del mandato general otorgado.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 6 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4e59341524604549590505fee59a0f36eed7594d1511c287b79d2ae7c845b2a0**

Documento generado en 05/04/2022 11:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>